Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS SUCRE.
Coveñas, Sucre, 21 de octubre de 2021.
Radicado: 2021-00244-00

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en una pagaré resulta a cargo del ejecutado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, y de conformidad con lo previsto en los artículos 82 y ss., en concordancia con los artículos 442, 430, inciso 3 del artículo 28 del C.G.P., siendo este Juzgado el competente para conocer de la ejecución en razón de la cuantía, domicilio del ejecutado y lugar de cumplimiento de la obligación, se,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del **BANCO BOGOTA S.A. (NIT. 860.002.964-4).** en contra del señor **FRAN ALBERTO SUAREZ JIMENEZ (C.C. No 92.428.525)**, por el concepto precisado en el titulo valor así:

1º. PAGARÉ No 355201988, contentivo de:

-El Capital acelerado de la obligación por valor de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/L ($27.348.920.00 M/L)**

-Intereses de mora liquidados sobre la base d**el saldo a capital** a partir del dieciséis (16) de febrero de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación de conformidad a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera.

- Sobre costas procesales se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: A esta demanda se le dará el trámite consagrado en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto en forma personal al demandado señor ***FRAN ALBERTO SUAREZ JIEMENEZ haciéndole*** saber que dispone del término de cinco (5) días para cancelar el valor de la obligación o diez (10) para proponer excepciones que pudiera tener a su favor.

CUARTO: De conformidad con el artículo 599 del C.G. del Proceso, se DECRETA como MEDIDA CAUTELAR

- El EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en cuenta corriente, de ahorros, CDT´S y otros, que posea el demandado señor **FRAN ALBERTO SUAREZ JIMENEZ,** identificado con C.C.No. 92.428.525**,** en el BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, Y BANCOLOMBIA de Montería. Ofíciese.

- El embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario que devengue el señor **FRAN ALBERTO SUAREZ JIMENEZ, como empleado adscrito a la Armada Nacional. Ofíciese.**

El embargo se limita en la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M. L ($31.000. 000.oo)

QUINTO: ORDENASE a la parte demandante **conservar el original del título valor PAGARÉ 355201988,** que sirve de ejecución, a efectos de presentarlo cuando el juzgado así lo requiera.

SEXTO: Para representar los intereses de la sociedad actora, se reconoce personería al abogado **REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO**, identificada con C.C.No. 72.126.339 de Barranquilla y T.P. No. 56.448 C.S. de la J, en los términos del poder conferido por la vicepresidente administrativo **Dr. SARA MILENA CUESTA GARCES,** según las facultades descritas en la escritura pública número 3332 de 22 de mayo de 2018.

SEPTIMO: Tener como dependientes judiciales a los señores: **MARIA ALEJANDRA BAQUERO TAPIA,** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.067.920.455 de Montería; **BOLIVAR CAMILO VITOLA CASTRO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.140.893.884 de Barranquilla; **TERECITA CACERES ACOSTA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.143.165.528; **GABRIELA COMBATT GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.067.958.692 Y **GISELLE PAOLA POLO HOYOS** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.003.435.051 de Montería. Haciéndoles la salvedad que solo podrán revisar el expediente.

NOTIFÍQUESE,

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS-Sucre

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. __100___

Coveñas__22 DE OCTUBRE DE 2021___fijado a las 8 a.m.

GERALDIN ISABEL TORRES VERGARA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8013ee2cf3d29e712a4e2cb00a593f687b91f59f24be0cf68794b1965cde5fe0**
Documento generado en 21/10/2021 05:25:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica